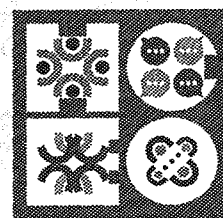


**COMISIÓN PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**



**HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

RECIBIDO
08 OCT 2026

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 05 de octubre de 2026.

Dirección de Apoyo Legislativo

Comisiones

C. FERNANDO JARA SOTO

Secretario de Servicios Parlamentarios

del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

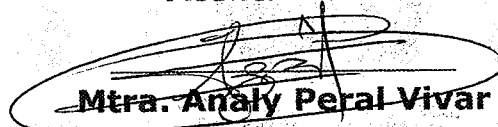
OFICIO:	HCEO/LXVI/CPAPJ/163/2026
ASUNTO:	Se presenta Dictamen

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 63, 65 Fracción II, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 26, 38, 42 fracción II, 47, 51, 64, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito tenga a bien incluir en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno de Diputadas y Diputados de ese Honorable Congreso, el siguiente:

- **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO 1648 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2026.**

Sin otro particular, agradezco sus atentas consideraciones.

Atentamente


Mtra. Anely Peral Vivar

**Diputada Presidenta de la Comisión Permanente
de Administración y Procuración de Justicia.**

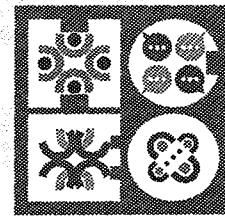
**DR. ANELY PERAL VIVAR
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

RECIBIDO
08 OCT 2026
11:32

C.c.p. Archivo.

Secretaría de Servicios Parlamentarios



**EXPEDIENTE: HCEO/LXVI/CPAPJ/165/2026
y ACUMULADO HCEO/LXVI/CPAPJ/227/2026**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA, MEDIANTE EL CUAL LA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DEJA
SIN EFECTOS EL DECRETO 1648 DE FECHA 11 DE
AGOSTO DE 2026.**

HONORABLE ASAMBLEA

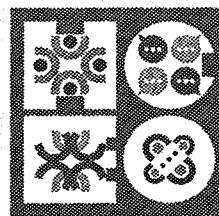
A la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se turnó para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el expediente de número al rubro indicado.

La Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción II, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracción I, VI, XI y XVI, 38, 42 fracción II, 64, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, planteamos el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

METODOLOGÍA

I. ANTECEDENTES.

En este capítulo se describe el inicio formal del proceso legislativo correspondiente al expediente turnado a esta Comisión. Se detallan las actuaciones llevadas a cabo desde su recepción, el turno realizado por la Mesa Directiva, así como las etapas subsecuentes de análisis, valoración y dictaminación a cargo de este órgano colegiado, con el propósito de garantizar una tramitación ordenada, transparente y apegada al marco jurídico aplicable.



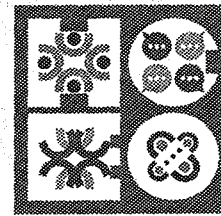
II. CONSIDERACIONES.

En este capítulo la Comisión dictaminadora, expresa los argumentos de valoración del expediente, mediante el cual se solicita dejar sin efectos el decreto número 1648, publicado en el Periódico Oficial el 11 de agosto de dos mil veintiséis, exponiendo de manera detallada los antecedentes del asunto, el contexto normativo aplicable, así como los elementos fácticos y jurídicos que se tomaron en consideración.

Asimismo, se desarrollan los motivos que sustentan la decisión propuesta, las razones y fundamentos para emitir el Dictamen y la forma en que dicha determinación contribuye a la seguridad jurídica, al respeto del marco constitucional y legal vigente y al adecuado cumplimiento de las atribuciones conferidas a esta Soberanía.

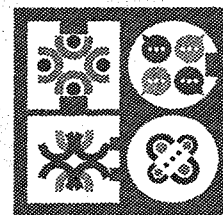
I. ANTECEDENTES.

1. El día veintiocho de abril de dos mil veintiséis, mediante la oficialía de partes del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue recibido el oficio número 819/2026 suscrito y firmado electrónicamente por la Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimo Tercer Circuito en el Estado de Oaxaca, mediante el cual se remite testimonio de la Ejecutoria de Amparo de fecha diecisiete de abril de dos mil veintiséis, relativo al Juicio de Amparo Indirecto 285/2023, promovido por el Ciudadano José Luis Ríos Cruz, mediante el cual comunica la resolución del órgano revisor del Amparo en Revisión Administrativo 444/2024, del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito del Estado de Oaxaca.
2. Posteriormente en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente del Primer Receso correspondiente al Segundo año de Ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de fecha cinco de mayo de dos mil veintiséis, por instrucciones de las diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva, se acordó turnar el oficio S.S.P./LXVI/D.A.J./95/2026, signado por el Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,



a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, mediante el cual remite el oficio 819/2026, por medio del cual se remite el testimonio de la Ejecutoria de fecha diecisiete de abril del presente año, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, relativo al Amparo en Revisión número 444/2024, cuyo antecedente es el Juicio de Amparo Indirecto número 285/2023, lo anterior para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3. En seguimiento a las acciones de cumplimiento de la Ejecutoria del Amparo en Revisión 444/2024, de parte de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, su presidenta mediante oficio número HCEO/LXVI/CPAPJ/069/2026 de fecha 07 de mayo de 2026, convocó a sus integrantes a una reunión de trabajo para el día martes 19 de mayo del año en curso, con el objetivo de informar sobre el expediente turnado a la Comisión, relativo al Juicio de Amparo 285/2023 del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado mismo que tiene con el Amparo en Revisión 444/2024 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito en el Estado de Oaxaca.
4. Mediante sesión ordinaria de fecha diecisiete de julio del año dos mil veintiséis, se emitió el dictamen mediante el cual se dio cumplimiento a la ejecutoria del amparo en revisión 444/2024, derivado del Juicio de Amparo 285/2023, del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca.
5. Por oficio número LXVI/A.L/COM.PERM./3991/2026 de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiséis, se turnó a la Presidencia de la Comisión el oficio S.S.P./LXVI/D./A./J./161/2026, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado, por medio del cual remite los oficios 27947/2026 y 27948/2026, del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, en los cuales notifica el contenido del acuerdo de fecha siete septiembre del año en curso, derivado del Juicio de Amparo 285/2023, por el cual se requiere a las



autoridades responsables 1) Congreso de Estado de Oaxaca, y 2) Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, para que en el plazo de tres días contados a partir de su notificación, en el ámbito de sus respectivas competencias, dejen sin efectos el Decreto 1648 y emitan otro dictamen en el que se cumplan con la ejecutoria que fue concedida, en los términos establecidos en el referido acuerdo, dando origen al expediente HCEO/LXVI/CPAPJ/227/2026, del índice de la comisión dictaminadora.

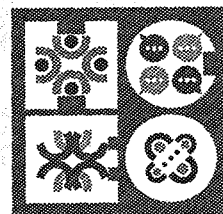
6. Por lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y su Reglamento Interior, las diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia se reunieron en sesión ordinaria con la finalidad de analizar, deliberar y emitir el dictamen correspondiente, sustentando su resolución con fundamento en las siguientes.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA. DE LA COMPETENCIA. Las y los diputados integrantes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, son competentes para conocer y resolver del presente asunto, en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordenamiento que les faculta para intervenir en la deliberación, análisis y en su caso, aprobación de los actos y determinaciones que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales.

SEGUNDA. DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN. La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, es competente para dictaminar sobre el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción II y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 y 42 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERA. DEL CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUTORIA. Es importante mencionar que el expediente que se dictamina deriva del Juicio de



Amparo Indirecto número 285/2023, tramitado ante el Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca y de la Ejecutoria del Amparo en Revisión número 444/2024, de fecha diecisiete de abril de 2026, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito en el Estado de Oaxaca.

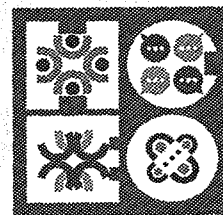
En cumplimiento parcial al requerimiento de fecha siete de septiembre de dos mil veintiséis, se emite el siguiente dictamen, por las integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de esta Legislatura Constitucional.

CUARTA. SENTIDO DEL DICTAMEN. La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de esta Legislatura, reconoce que por la carga de trabajo de la Comisión y las actividades propias de las diputadas que la integran, lo cual justifica, de conformidad con el principio de economía procesal previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Ley de Amparo, la determinación de dar cumplimiento parcial a la ejecutoria del Amparo en Revisión número 444/2024, a fin de evitar dilaciones indebidas en la resolución del asunto.

Esta medida provisional se fundamenta en la obligación constitucional de las autoridades de acatar de manera inmediata e íntegra las sentencias firmes de amparo, pero modulada por la razonabilidad y proporcionalidad exigidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, permitiendo así avanzar en el proceso legislativo sin menoscabo de los derechos reconocidos.

Posteriormente y atendiendo el principio de continuidad del servicio público, establecida en nuestra Constitución Federal, se proseguirá con el trámite legislativo integral para otorgar cumplimiento definitivo a la determinación del órgano jurisdiccional, garantizando en todo momento la seguridad jurídica y el debido proceso.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 63, 65 fracción II y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción XVI, 38, 42 fracción II y 69 fracción X, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:



DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, determina procedente dar cumplimiento parcial al acuerdo de fecha siete de septiembre de dos mil veintiséis, en el Juicio de Amparo 285/2023 del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado, en relación al Amparo en Revisión 444/2024, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito en el Estado de Oaxaca, por lo que se acuerda dejar sin efectos el Decreto número 1648, publicado en el Periódico Oficial el once de agosto de dos mil veintiséis, aprobado por el Pleno de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

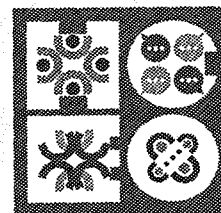
LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA

PRIMERO: Se deja sin efectos el Decreto 1648 (mil seiscientos cuarenta y ocho), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el once de agosto del año dos mil veintiséis, mismo que fue aprobado por el Pleno de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: se instruye a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, a continuar con el proceso legislativo del expediente y para que con libertad de decisión emita un nuevo Dictamen en el que atienda lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, en la ejecutoria del Amparo en Revisión de número 444/2024, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa en el Estado de Oaxaca, en relación al Juicio de Amparo Indirecto 285/2023 del Juzgado Décimo Primero de Distrito del Decimotercer Circuito en el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS



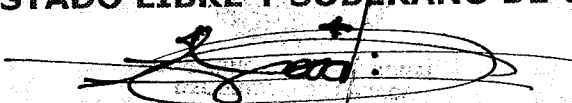
PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

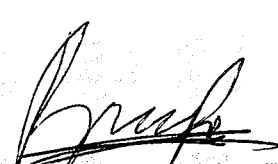
TERCERO. - Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones contrarias al presente Decreto.

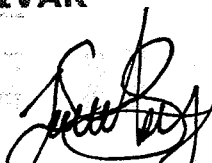
Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

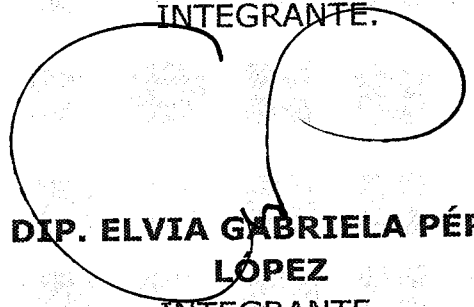
**LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

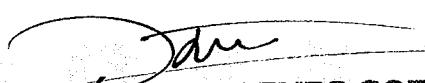

DIP. ANALY PERAL VIVAR

PRESIDENTA.


DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
INTEGRANTE.


**DIP. JIMENA YAMIL ARROYO
JUÁREZ**
INTEGRANTE.


**DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ
LÓPEZ**
INTEGRANTE.


DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
INTEGRANTE.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO HCEO/LXVI/CPAJ/165/2026 Y HCEO/LXVI/CPAJ/227/2026 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.